

---

**STSJ de Catalunya de 6 de abril de 2016, recurso 417/2015**

*Denegación de la compactación en el permiso de reducción de jornada e impugnación por la vía de protección de derechos fundamentales en uso de información obtenida al aplicarse la normativa de transparencia (acceso al texto de la sentencia)*

Una funcionaria solicitó un permiso de reducción de jornada del 50% para atender a un familiar de primer grado, de manera compactada. **Le fue concedido el permiso pero no la compactación, ante lo cual, obteniendo información sobre el mismo permiso concedido a otros dos funcionarios de la misma corporación**, en aplicación de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, presentó, contra el decreto de alcaldía que le concedía el permiso, recurso de protección de derechos fundamentales por vulnerar la igualdad del art. 14 de la *Constitución* (CE).

Afirma la recurrente (pero el ayuntamiento lo niega) que la compactación fue reconocida a los otros dos solicitantes. En primera instancia, **el juzgado contencioso-administrativo inadmitió el recurso** al entender no afectados los derechos fundamentales. **El TSJ corrobora la decisión**, precisando lo siguiente:

- **Se afirma por parte de la recurrente que donde se produce realmente la discriminación es en los marcajes diarios** de los otros dos funcionarios, pues sostiene que **habrían incumplido su obligación de realizar una jornada laboral efectiva del 50%**.
- Por ello, resulta que **la funcionaria**, en términos de comparación con los mencionados empleados, **reconoce que tiene concedido el mismo permiso**. En consecuencia, **el decreto impugnado**, que es el verdadero objeto del recurso, **no ha producido ningún trato desigual entre los solicitantes del permiso**, por lo que difícilmente cabe la admisión bajo esta modalidad procesal.
- Si se consideraba que la vulneración del art. 14 CE se producía por incumplimiento horario de los otros dos funcionarios, el procedimiento de protección de derechos fundamentales no es el idóneo. **El TC ha reiterado en numerosas ocasiones que no existe un derecho a la igualdad en la ilegalidad**, que es lo que aquí se pide al reclamar un presunto derecho a incumplir el horario laboral en las mismas condiciones en que se afirma lo incumplen los otros funcionarios.

El TSJ también repasa los criterios formales que posibilitan la admisión de recursos bajo la modalidad de protección de derechos fundamentales.